

439

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 03 JUN 2022**

**Expediente No. 2017-00597.**

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la certificación de la devolución de la notificación intentada a la acreedora Liceth A. León Rodríguez (fl. 424 a 428).

2. En atención a lo manifestado por el promotor que desconoce otro dato de contacto y/o de notificación de la acreedora antes referida, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la acreedora Liceth A. León Rodríguez.

Por secretaría súrtase el emplazamiento registrando a Liceth A. León Rodríguez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. Por secretaría remítase el oficio No. 4523 del 6 de diciembre de 2017 al Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Por secretaría elabórense nuevamente los oficios No. 658 y 659 del 12 de marzo de 2020 por medio de los cuales se comunican los embargos decretados en la providencia calendada el 25 de febrero de 2020.

5. Se requiere a la parte solicitante y al promotor, para que, en el término de cinco días después de elaborados los oficios referidos en el numeral anterior, acrediten su diligenciamiento. So pena de imponer las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley 1116 de 2006.

6. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la constancia de la publicación del aviso de que trata el artículo numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2016 en la sede del deudor.

7. Se requiere al deudor y al promotor, para que garanticen la permanencia del aviso a que se hace referencia en el numeral anterior en la sede del deudor.



8. Requiérase al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a la secretaría de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, a la oficina de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles municipales de descongestión, al Banco Colpatria S.A., al Consejo Superior de la Judicatura para que informen respectivamente la suerte de los oficios No. 2607, 2608, 2609, 2610, 2611 fechados el 10 de noviembre de 2021.

9. Adviértaseles que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación para que se manifiesten al respecto.

10. Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación informe la existencia de vehículos a nombre del deudor Carlos Andrés Vélez Vélez.

**NOIFIQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifica por Estado  
No. 030 Fecha 06 JUN 2022

Es Secretario(a), \_\_\_\_\_

